DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE ADULTO MAYOR JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2021**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN Y COLOCACION DE EMPLEO DIRIGIDO A PROMOVER LA PRIMERA EXPERIENCA LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS COMO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división política administrativo del Estado al que le corresponde prestar servicios los públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de las repúblicas.

Por su parte el Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: " Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares

El señalado artículo constitucional fue reglamentado por la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público; así mismo, a través del Decreto 092 de 2017 se reglamentó la forma de realizar los proceso de contratación que estuvieran dirigidos a cumplir con las acciones de las entidades públicas a través de acuerdos de asociación realizados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que le permitieran ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de las determinadas actividades.

De conformidad con la norma antes señalada, El artículo 2° decreto 092 del 2017 establece lo siguiente:

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

...b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

Para el caso, en la ejecución del presente objeto no se presenta inversión de recursos públicos, en tanto que las actividades derivadas de la asociación están encaminadas a la ejecución de esfuerzos administrativos de gestión humana y técnica que ya se encuentra en operación por parte de los interesados y asociados, de tal manera que, al no existir determinación de recursos, la entidad estatal no se encuentra en obligación de adelantar un proceso competitivo, pues la entidad sin ánimo de lucro dispondrá de toda su capacidad organizacional y estructura para el desarrollo de las actividades en coordinación con el Distrito de Barrancabermeja.

Es importante resaltar que el objeto derivado de la presente contratación está relacionado con el desarrollo de un programa de gestión y colocación de empleo dirigido a promover la primera experiencia laboral de jóvenes entre 18 y 28 años de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales como estrategia del programa jóvenes experiencia cero en el Distrito de Barrancabermeja, razón por la cal y de conformidad con el Articulo 6 del Decreto 722 de 2013 y el Decreto 2852 de 2013 en su Capítulo III exclusivamente puede realizarse con las entidades ahí señaladas, es decir en este preciso caso, con las cajas de compensación familiar; quienes son las competentes legalmente para realizar este tipo de gestión.

Por otra parte, con relación al régimen municipal de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994 el alcalde Distrital de Barrancabermeja ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y tiene plena autorización para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que corresponden al consejo en observancia del numeral 3° artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

Para el cumplimiento de los anteriores cometidos, la Constitución de conformidad con el artículo 334 Superior, expresa que es responsabilidad del estado intervenir de manera especial para dar pleno empleo al recurso humano y asegurar de manera progresiva que todas las personas en particular los de menores ingresos, tengan acceso a bienes y servicios básicos. Así mismo el artículo constitucional expone que también es competencia del Estado promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Así mismo, los documentos de planeación Estatal CONPES 2626 de 1992 Política Social Para Los Jóvenes y las Mujeres - presentó una propuesta programática para jóvenes y mujeres, la cual incluyó lineamientos para el desarrollo laboral y el CONPES 2794 de 1995 Política para Jóvenes - profundizó la propuesta enfocada en los jóvenes entre 14 y 28 años.

La ley 1429 de 2010 conocida también como la ley del primer empleo, estableció un esquema de incentivos para las empresas que contraten jóvenes entre los 18 y 28 años, otorgando beneficios tributarios asociados al impuesto de renta y el pago de la matricula mercantil.

La ley Estatutaria 1622 de 2013 se expidió con el propósito de fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Juventudes. Finalmente, el documento CONPES 173 de 2014 estableció la necesidad de generar estrategias para facilitar la transición de la escuela al trabajo, contemplando para ello el desarrollo y el fortalecimiento de las rutas especiales en el sistema de gestión de empleo para la población joven, así como la generación de incentivos y el perfeccionamiento de formas contractuales que contemplen las características particulares de esta población

Que el Distrito en observancia de los lineamientos constitucionales y legales antes señalados y que están dirigidos a la promoción y fomento de las actividades de interés público de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el fin de lograr un mejor desarrollo de los intereses del estado en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes del Distrito, requiere asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que este autorizada para desarrollar labores de agencia de gestión y colocación de empleo y de esta manera desarrollar una estrategia conjunta que permita el apalancamiento de la primera experiencia laboral de jóvenes entre los 18 y 28 de años de edad con carreras profesionales, técnicas o tecnológicas.

Con lo anterior, se busca reconocer el esfuerzo y las obligaciones funcionales de la ESAL para poner a disposición de los programas institucionales del Distrito de Barrancabermeja recursos operativos, técnicos y humanos para la cooperación conjunta y desarrollo de actividades que Constitucionalmente

están a cargo de las entidades estatales en el marco del artículo 95 de la ley 489 de 1998, además de estar inmersas en el Plan de Desarrollo Distrital **"CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023, DISTRITO MUY ESPECIAL".** Así y teniendo en cuenta que para el desarrollo de presente convenio no se requiere realizar ningún tipo de inversión presupuestal es posible prescindir de los procedimientos competitivos, máxime cuando las actividades a desarrollar solo pueden ser operadas por entidades debidamente autorizadas para tal fin como una obligación legal

De los textos citados emanan los requisitos que señalan a continuación para este tipo de contratación especial

a. Que el contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro
b. Que dicha entidad sea de reconocida idoneidad.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso entidad sin ánimo de lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatuario de la entidad sin ánimo de lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional departamental distrital y municipal.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja con el fin de ejecutar acciones y actividades que permitan la creación de estrategias dirigidas al apalancamiento de la primera experiencia laboral de jóvenes entre los 18 y 28 de años de edad con carreras profesionales, técnicas o tecnológicas y de esta manera dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales que se relación con la responsabilidad del estado de intervenir de manera especial para que todas las personas en particular los de menores ingresos, tengan acceso a bienes y servicios básicos, además de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico del territorio; requiere de la Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que le permita desarrollar este tipo de programas de interés público.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económico, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Por su parte el artículo de la Constitución Nacional establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y está dirigida a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Esto se encuentra íntimamente ligado al Derecho al trabajo, toda vez que la finalidad última de la educación es generar conocimiento para el mejoramiento de la sociedad, además de intervenir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través del ejercicio de una actividad u oficio, tal como lo señala el Artículo 25 de la Carta superior donde se expresa que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Así mismo, y como ya fue expuesto por el artículo 334 Superior, se expresa que es responsabilidad del Estado intervenir de manera especial para dar pleno empleo al recurso humano y asegurar de

manera progresiva que todas las personas en particular los de menores ingresos, tengan acceso a bienes y servicios básicos. Así como también es competencia del Estado promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

De conformidad con la Ley 1622 de 2013 se establecieron las condiciones necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes, buscando facilitar su participación e incidencia en la vida social, económica y cultural del país. Dicha ley evidenció la necesidad de establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales; así el Articulo 8 de la señalada norma al hablar de las medidas de protección y garantías para jóvenes, señala específicamente el desarrollo de estrategias que aseguren la seguridad en las condiciones laborales y la remuneración justa.

Así mismo, esta normase expidió con el propósito de fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Juventudes. Finalmente, el documento CONPES 173 de 2014 estableció la necesidad de generar estrategias para facilitar la transición de la escuela al trabajo, contemplando para ello el desarrollo y el fortalecimiento de las rutas especiales en el sistema de gestión de empleo para la población joven, así como la generación de incentivos y el perfeccionamiento de formas contractuales que contemplen las características particulares de esta población

Por su parte la Ley 1429 de 2013 Conocida también como la ley del primer empleo, estableció un esquema de incentivos para las empresas que contraten jóvenes entre los 18 y 28 años, otorgando beneficios tributarios asociados al impuesto de renta y el pago de la matricula mercantil, lo anterior señalado en el Artículo 9 de la señalada norma; así mismo el Articulo 3 está dirigido a focalizar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Que la Política Nacional de Juventud 2005 – 2015 en su Eje No. 3 Oportunidades Económicas Sociales y culturales: se encarga de plantear aquellos requerimientos que se presentan en la transición entre el mundo de la familia y la escuela y el mundo del trabajo. Los jóvenes participantes en el Diálogo Nacional formularon reparos a la calidad y la cobertura de la educación, pero ante todo insistieron en la necesidad de vincular la educación y el mundo laboral:

"No existen reales mecanismos de intermediación entre la academia y las empresas o fuentes de empleo".

Al referirse al tema del trabajo reclamaron ampliar la formación hacia una visión empresarial; es preciso mejorar los procesos que permitan que los jóvenes desarrollen sus capacidades como actores creativos y productivos; una tarea de esta magnitud exige promocionar y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las fases del proceso. Además, trabajar simultáneamente en fortalecer la empleabilidad de jóvenes, mejorar sus condiciones laborales y apoyar los emprendimientos juveniles.

Para fortalecer la empleabilidad de jóvenes es necesario impulsar programas de capacitación y certificación de habilidades y reforzar los mecanismos institucionales de colocación en empleos formales; para ello es indispensable promover la generación de conocimiento e información actualizada sobre demanda laboral y oferta de mano de obra en jóvenes, diseñar acciones para facilitar la incorporación de jóvenes al mercado de trabajo en su primer empleo, promover la creación de empleos para jóvenes y ampliar las opciones de formación para el trabajo y las acciones para la certificación; asi mismo es indispensable, realizar acciones orientadas a mejorar las condiciones laborales de los jóvenes, incorporar en las reformas laborales necesidades específicas de jóvenes trabajadores y promover el respeto de las normas de trabajo en las empresas, instituciones y organizaciones empleadoras de jóvenes.

Que con la expedición de la Ley 1780 de 2016 por medio de la cual se promueven el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones, se buscó impulsar la generación de empleo para jóvenes menores de 28 años de edad, sentando las bases normativas para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impactan positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.

Se resalta el artículo 15 de la ley 1780 de 2016, donde se expone que la práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria

ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Así mismo, todos los esfuerzos Nacionales están dirigidos al mejoramiento de las oportunidades laborales de los Jóvenes, es por esto que la Ley No 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, vigente en su Sección III, Subsección II, Artículos: 195 y 196 consagran:

"Artículo 195 Inclusión Laboral: *Todos los mecanismos, instrumentos, acciones y servicios que promuevan la inclusión laboral deberán implementarse a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como articuladora de la Red, definirá los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo y fijará las reglas para la prestación de estos servicios, para contribuir al acceso al empleo formal de las personas que enfrentan barreras, especialmente la población más vulnerable.*

Artículo 196 Generación de empleo para la población joven del país: *Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.*

Por su parte *el Decreto 2365 de 2019 estableció* la promoción de la generación de empleo para la población joven sin experiencia laboral, a través de su vinculación en entidades públicas, cuando éstas adelanten modificaciones en sus plantas de personal

Ahora bien, a pesar de la normatividad Constitucional y Legal De acuerdo al histórico de las estadísticas nacionales, la tasa de desempleo tuvo un comportamiento decreciente en el período comprendido entre el 2013 y 2015, ya que el país tuvo por primera vez tasas de un solo dígito. En 2019 como consecuencia de la emergencia sanitaria desatada por la pandemia del coronavirus COVID-19, alcanzó el 21,4%. A su paso, los jóvenes nuevamente son uno de los grupos más golpeados por la pandemia. La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 22,8%, registrando un aumento de 4,3 puntos porcentuales (p.p) frente al trimestre móvil febrero - abril 2019 (18,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 28,9% aumentando 5,1 p.p. frente a febrero - abril 2019 (23,8%). La TD de los hombres fue 18,4% y aumentó 4,0 p.p. respecto al mismo periodo del año anterior (14,4%). (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2020).

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja maneja altos índices de desempleo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital en el 2019 según proyecciones de población DANE, con un total de 51.120 personas jóvenes, es decir, personas en el rango de edad entre los 14 y los 28 años, las cuales representa el 24,2% - cerca de uno de cada cuatro personas – de la población total de la ciudad y el 50,5% corresponden a hombres. Esta población para 2018 según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, tuvo una tasa de desempleo del 38,2%, es decir, 15,1 punto porcentuales más alta que la tasa de desempleo general, que se ubicó en 23,1%. Esta situación se agrava para esta población al culminar su periodo de escolarización, dado que se deben enfrentar a barreras de acceso como la falta de experiencia laboral y la débil formación en competencias duras y blandas que facilite su permanencia una vez logren entrar en el mercado laboral.

Por otra parte, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del alcalde Distrital de Barrancabermeja, quien ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y quien tiene plena autorización para celebrar los contratos que persigan dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Por su parte el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

5

Así entonces, mediante el decreto 016 de del 22 de Enero de 2021, se implemento y reglamento la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:

1. Establecer planes, programas y estrategias para la aplicación de los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, dirigidos a la población que requiere especial protección constitucional, tales como adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGTBI, y grupos poblaciones vulnerables.
2. Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja.
3. Proyectar, participar y ejecutar programas y estrategias tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que sean de iniciativa interinstitucional y articularlos y coordinarlos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general o especifico en materia de la fenomenologia poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.
5. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaria, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaria de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
6. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaria, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

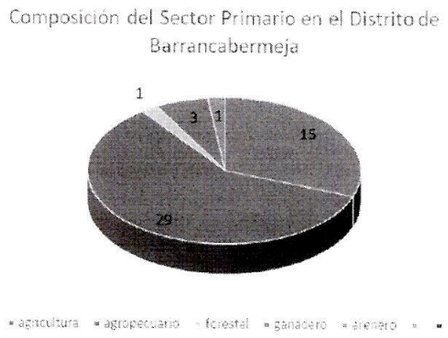
Por su parte el Decreto N°. 023 del 22 de enero de 2021, delegó en los secretarios y jefes de oficinas del Distrito de Barrancabermeja competencias para ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que establezca la ley así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos, la Facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago suspender terminar ceder liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas que se adelantan en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan apalancar el mejoramiento de la calidad de vida de los jovenes en el territorio a través de diferentes estrategias u acciones de asistencia social, de tal manera que la creación de estrategias para el ingreso a la vida laboral de la población objeto es de vital importancia para el desarrollo de las funciones misionales de esta sectorial.

Así las cosas, la problemática que debe abordar la Administración Distrital es el desempleo, que por diferentes factores, como la exigencia de experiencia laboral, el contexto político, social, económico y la dinámica laboral misma, impide que los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad tengan la posibilidad de acceder a ofertas laborales dignas y justas; razón por la cual es acá donde la administración Distrital de Barrancabermeja, comprometida con los cometidos Constitucionales y Legales estudiados observa la necesidad de generar un programa especial dentro del "**PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 UN DISTRITO MUY ESPECIAL"**, forjando así, el programa denominado Jóvenes Experiencia Cero; cuyo Objetivo principal es lograr la vinculación de personas jóvenes entre los 18 y 28 años de edad a su primera experiencia laboral o productiva mediante la creación de una estrategia de generación de oportunidades laborales y de autoempleo, contribuyendo de esta manera a la eliminación de barreras de acceso de esta población al mercado productivo formal y al desarrollo del territorio.

En el anterior orden de ideas, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social ha desarrollado una serie de labores que permitieron adelantar una caracterización de la oferta y la demanda laboral en el Distrito, dirigida específicamente a jovenes entre los 18 y 28 años de edad, logrando establecer el número de empresas que requieren este tipo de trabajadores arrojando las siguientes cifras

- Sector primario: Está formado por todas aquellas actividades que se encargan de la extracción de materias primas de la naturaleza. Por ejemplo: la agricultura, la minería, la pesca.



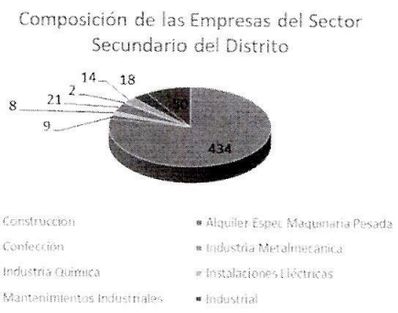


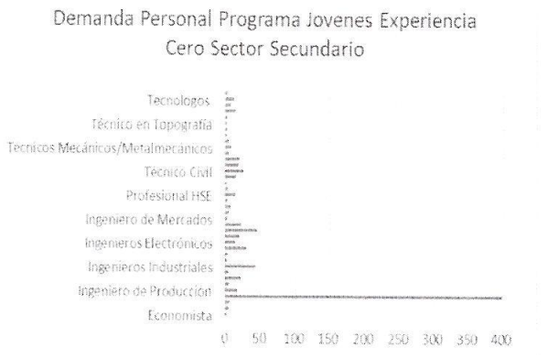
Sectores	Empresas	Distribución
agricultura	15	31%
agropecuario	29	59%
forestal	1	2%
ganadero	3	6%
arenero	1	2%
total	49	100%

Ing. Industrial	2
Ing. Sistemas	1
Ing Agropecuarios	4
Ing. Ambiental	3
Contador	1
Ing Mercados	1
Tecnólogos Agropecuarios	4
Profesional Salud O	1
Técnico Agropecuario	1

Técnico HSE	3
Biólogo	1
Ing. Forestal	1
Mano Obra No Calif (ayudante)	1
Total	24

- **Sector Secundario o sector industrial:** se ocupa de la transformación de la materia prima en productos de consumo o en bienes de equipo, constituyendo el segundo paso en la cadena productiva luego de la extracción de la materia prima. Se divide en subsectores: Artesanía, Industria, Construcción y Obtención de energía.





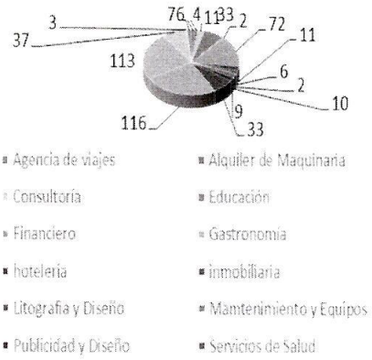
Construcción	434
Alquiler Espec Maquinaria Pesada	9
Confección	8
Industria Metalmecánica	21
Industria Química	2
Instalaciones Eléctricas	14
Mantenimientos Industriales	18
Industrial	50
Total	556

Economista	1
Ingeniero Químico	5
Comunicador Social	6
Arquitecto e Ingeniero Civil	398
Ingeniero de Producción	17
Ingeniero de Petróleos	5
Ingenieros Mecánicos	23
Ingeniero Metalúrgico	4
Ingenieros Industriales	43
Ingenieros de Sistemas	2
Ingeniero Agropecuario	3
Ingenieros Ambientales	30
Ingenieros Electrónicos	14
Administrador de Empresas	20
Contador	45
Abogado	22
Ingeniero de Mercados	2
Diseñador / Publicista	4
Salud Ocupacional	7
Diseñador Industrial	2
Profesional HSE	14
Trabajador Social	3

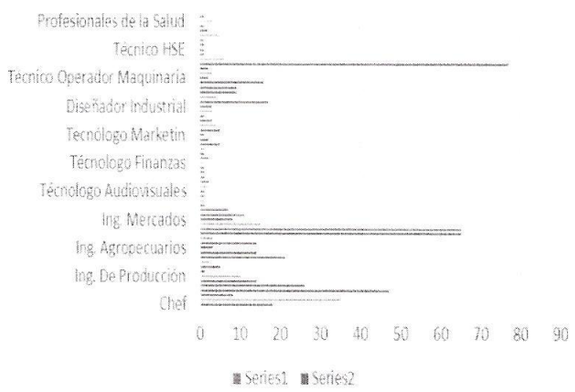
Psicólogo	1
Técnico Operador	15
Técnico Civil	26
Técnico Soldador	18
Técnicos Administrativos	20
Técnicos Electricistas	4
Técnicos Mecánicos/Metalmecánicos	8
Técnico en Confección	4
Técnico en Petróleo	1
Técnico en Refrigeración	2
Técnico en Topografía	1
Técnico en Instrumentación	2
Técnico Contable	14
HSE tecnólogo	7
Tecnólogos	12
Servicio al Cliente	2

- **Sector Terciario o sector servicios:** está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, salud, educación y la administración pública.

Composición del Sector Terciario en el Distrito de Barrancabermeja



Necesidad de Empleabilidad Sector Terciario



Agencia de viajes	6
Alquiler de Maquinaria	4
Consultoría	11
Educación	33
Financiero	2
Gastronomía	72
hotelería	11
inmobiliaria	6
Litografía y Diseño	2
Mantenimiento y Equipos	10
Publicidad y Diseño	9
Servicios de Salud	33
Servicios	116
Suministro y Comercialización	113
Transporte de Carga Pesada	37
Empresas turismo	3
veterinarias	7
Total	475

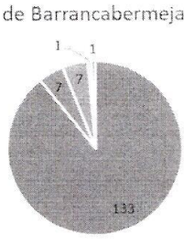
Tecnólogo Civil	2	0%
Tecnólogo Contable	2	0%
Tecnólogo Electrónica	1	0%
Tecnólogo Estética	1	0%
Tecnólogo farmacéutica	1	0%
Tecnólogo Finanzas	1	0%
Tecnólogo Industrial	2	0%
Tecnólogo Logística	1	0%
Tecnólogo Gestión Empresarial	1	0%
Tecnólogo Mecánico	5	1%
Tecnólogo Mercado	2	0%
Tecnólogo Márquetin	1	0%
Tecnólogo Sistemas	5	1%
Tecnólogo Topografía	4	1%
Tecnólogo Operador Maquinaria	3	1%
Tecnólogo Químico	1	0%
Salud Ocupacional	3	1%
Diseñador Industrial	3	1%
Profesional HSE	17	3%
Tecnólogo HSE	4	1%
Trabajador Social	9	2%
Veterinarios	9	2%
Psicólogo	16	3%
Técnico Operador Maquinaria	2	0%
Técnico Civil	3	1%
Técnico Soldador	2	0%
Técnico Administrativo	77	13%

Chef	18	3%
Camarero	35	6%
Tecnólogo en Cocina	8	1%
Técnico en Cocina	47	8%
Servicio al Cliente / Asesor Ventas	26	4%
Ing Civil / Arquitecto	14	2%
Ing. De Producción	10	2%
Ing. De Petróleo	1	0%
Ing. Mecánico	5	1%
Ing. Metalúrgico	2	0%
Ing. Industriales	21	4%
Ing. Sistemas	14	2%
Ing. Agropecuarios	3	1%
Ing. Ambiental	14	2%
Ing. Eléctricos	3	1%
Administradores de Empresas	65	11%
Contador	65	11%
Abogado	15	3%
Ing. Mercados	8	1%
Publicistas / Diseño	11	2%
Tecnólogos Administrativos	7	1%
Tecnólogo Ambiental	1	0%
Tecnólogo Analista Químico	1	0%
Tecnólogo Áreas Salud	1	0%
Tecnólogo Audiovisuales	1	0%

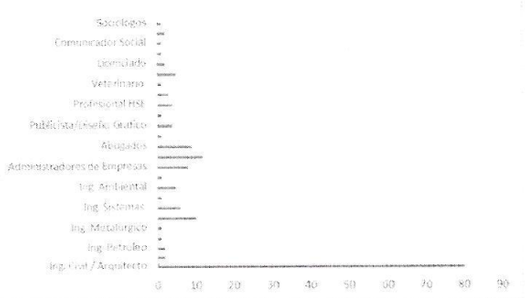
Técnico en Sistemas	6	1%
Técnico Electricista	1	0%
Técnico HSE	1	0%
Técnico Turismo	1	0%
Técnicos Logísticos	1	0%
Mano de Obra no Calificada	5	1%
Licenciado	2	0%
Auxiliar de Enfermería	1	0%
Profesionales de la Salud	3	1%
Rescatistas	1	0%
Total	596	100%

- **Sector Cuaternario:** es aquel segmento de la economía que se dedica a la ampliación del conocimiento. Está relacionado principalmente con la investigación y desarrollo. Se refiere a todas aquellas labores donde se obtienen herramientas (tangibles e intangibles) que permiten alcanzar una mayor eficiencia en los procesos productivos.

Composición del Sector Cuaternario en el Distrito de Barrancabermeja



necesidad de Empleabilidad Profesionales



Ing. Civil / Arquitecto	80	49%
Ing. Producción	2	1%
Ing. petróleo	2	1%
Ing. Mecánico	1	1%
Ing. Metalúrgico	1	1%
Ing. Industrial	10	6%
Ing. Sistemas	6	4%
Ing. Agropecuarios/Agrónomos	1	1%
Ing. Ambiental	5	3%
Ing. Eléctrico Mecánico	1	1%
Administradores de Empresas	8	5%
Contadores	12	7%
Abogados	9	5%
Ing. Mercados	1	1%
Publicista/Diseño Grafico	4	2%
Diseñador Industrial	1	1%
Profesional HSE	4	2%
Trabajador Social	3	2%
Veterinario	1	1%
Psicólogo	5	3%
Licenciado	2	1%
Sector Salud	1	1%
Comunicador Social	1	1%
Profesional en Telecomunicaciones	2	1%
Sociólogos	1	1%
Total	164	100%

Consultoría	133
Tecnología	7
Telecomunicaciones	7
Educación	1
Investigación	1
Total Empresas	149

-**Sector Quinario:** se define como el sector que incluye los servicios sin ánimo de lucro, así como a personas que tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones, es decir; agrupa a todas las entidades u organizaciones que no tiene como objetivo la generación de ganancias. (Salud y educación públicas, investigación, cultura).





INDUSTRIAS CULTURALES	10

Ing. Industriales	1
Administradores de Empresas	1
Publicidad y Diseño	2
Trabajador Social	1
Psicólogo	1
Técnico Administrativo	1
Licenciado	1
Economista	1
Músicos y Artistas	N.D.
Sociólogo	1
Total	10

Fuente: graficas informe de caracterización experiencia cero

Así mismo la Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social, propuso y logro q a través del Acuerdo 015 de 2020, actual Estatuto Tributario Distrital se incorporaron beneficios tributarios a empresarios del Distrito por diferentes situaciones; sin embargo, la que nos interesa está enmarcada en el Artículo 578 de la norma citada y que reza de la siguiente manera.

Artículo 578. Estímulo para empresas que generen nuevos empleos para personal con edad entre los 18 y 28 años (primer empleo) y mayores de 45 años:

Beneficiarios: Contribuyentes de Industria y comercio por actividades comerciales, industriales o de servicios con planta de personal mínima de 10 trabajadores que contraten personal con edad entre los 18 y 28 años (siempre y cuando se trate del primer empleo) y mayores de 45 años

Beneficio: Se podrán descontar el 5% de los pagos que realicen por concepto de salario sin superar por periodo gravable el valor equivalente a cincuenta (50) UVT.

Condiciones: Los empleos generados no podrán ser inferiores a seis (6) meses, detallar el número de empleados vinculados con edades entre los 18 y 28 años y/o mayores de cuarenta y cinco (45) años, en donde se especifique la fecha de vinculación, con fotocopia de la afiliación a la seguridad social y contrato a término Fijo, Fotocopia de la cédula de cada empleado, Certificado de residencia expedido por la secretaría de gobierno, Planillas de pago de seguridad social para acreditar el tiempo mínimo anual de vinculación. En el caso de la contratación de personal con edades entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, el Ministerio del Trabajo a solicitud del contribuyente deberá expedirle una certificación en la que se acredite que se trata del primer empleo de la(s) persona(s) menores de veintiocho (28) años.

Con las anteriores labores adelantadas, donde ya se tiene una base de la oferta y la demanda, además de un acercamiento directo entre los diferentes actores que hacen parte de la caracterización; la Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social ha estudiado estrategias de gestión para la colocación de oferta pública de empleo específicamente para la población juvenil del Distrito, razón por la cual adelanto acercamiento con las diferentes entidades autorizadas legalmente y competentes para actuar como Agencias Públicas de Empleo, de tal manera que se puedan apalancar esfuerzos conjuntos para facilitar el enlace entre la demanda requerida por las empresas de cada uno de los sectores económicos y la oferta de los jóvenes que requieren ingresar a laboral.

En Barrancabermeja solo existen tres (03) entidades que por orden legal y de conformidad con el cumplimiento de los requisitos cumplen la función de ser Agencia Pública de Empleo de conformidad con el Articulo 6 del Decreto 722 de 2013 y el Decreto 2852 de 2013 en su Capitulo III; estas corresponde a las Cajas de Compensación Familiar que operan en el Distrito de Barrancabermeja, específicamente Cafaba y Cajasan, así como también el SENA que por su naturaleza publica también tiene a cargo esta gestión pública.

De conformidad con lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja pondría a disposición de la Agencia de gestión y colocación, todos los datos informativos que ha logrado capturar en cuanto a la oferta y la demanda laboral para jóvenes en el territorio, además de poner a disposición todos los canales de comunicación directos con jóvenes y empresas de los diferentes sectores económicos para lograr que en conjunto con la Agencia Pública de Empleo se materialice de manera más ágil, eficaz y eficiente la interrelación entre empleadores y trabajadores jóvenes apalancando de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de la población objeto e incluyéndolos como parte activa y productiva de la sociedad.

Para el Distrito de Barrancabermeja es importante establecer alianzas con el Servicio Público de Empleo a través de su Agencia de Gestión y Colocación para que de esta manera se logren fortalecer los procesos de inserción laboral de los jóvenes en el territorio, toda vez que además de las labores ya adelantadas por el Distrito en cuanto a caracterización e identificación de oferta y demanda, con el apoyo técnico y humano de estas instituciones de servicio público será posible desarrollar un programa de interés público y común que conllevara el crecimiento de la economía colectiva en tanto que el apalancamiento de los jóvenes como actor productivo del sistema económico del territorio impactara en todos los sectores del desarrollo social.

En este sentido, es importante que el Asociado para el desarrollo del presente programa de interés público ponga a disposición los siguientes servicios:

A) RESPECTO DE LOS JOVENES

1. IDENTIFICACIÓN DE JÓVENES.

- Realizar un proceso de identificación de la población objeto, teniendo en cuenta los requerimientos y verificando que cada uno cumpla los requisitos que se exigen. Este proceso debe ir acompañado de una metodología de difusión de la propuesta en el Municipio, de tal manera que los jóvenes se sientan parte y participen de la misma.
- Se desarrollará un espacio de evaluación y monitoreo del proceso entre las partes, con periodicidad mensual, donde se conocerán las estadificas y se fijarán las estrategias para el debido cumplimiento de los objetivos propuestos. Se dejará como evidencia un acta de reunión que contendrá la información general y los compromisos.

2. REGISTRO DE JÓVENES OFERENTES

Poner a disposición de los jóvenes todos los canales de comunicación utilizados por el Servicio Público de Empleo para el registro de las hojas de vida de la población objeto.

Para este propósito, se deben establecer correos electrónicos y demás canales de comunicación a través de la página web que se determine para tal fin, además de recepción física de las mismas.

3. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL

- Desde el área de Orientación ocupacional con que cuanta la Agencia, acompañará la construcción del perfilamiento entre el buscador y el orientador donde se permita evidenciar el desarrollo integral del individuo (posibilidades/restricciones) del mercado laboral.
- Construir con el oferente el perfil ocupacional donde se evidencie la formación académica, los conocimientos previos, la experiencia y las habilidades o competencias de los buscadores de empleo, en relación con el mercado laboral.
- Guiar al buscador de empleo en la ruta de empleabilidad brindándole claridad de los direccionamientos, internos como externos, que realiza el orientador para fortalecer su perfil laboral.
- Incentivar al buscador a realizar el plan de desarrollo individual.

Específicamente para el caso del Programa Experiencia Cero se resaltará los siguientes criterios de orientación para la participación de joven.

- Ser nacido en Barrancabermeja y/o acreditar certificado de territorialidad.
- Edad entre 18 a 28 años cumplidos
- Contar con un Título Académico (Técnicos, tecnólogos, universitarios).
- Promedio académico 3.2 en adelante.
- Certificado del SISBÉN.
- No tener ni haber tenido vinculación laboral relacionada con su profesión.
- Debe residir en el Distrito de Barrancabermeja.
- No registrar reportes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, Ley 1801/2016
- No tener antecedentes judiciales
- Debe realizar entrevista
- Población de Interés Prioritario: Víctimas, discapacidad, NARP, Comunidad LGBTIQ+, madre cabeza de familia

4. INTERMEDIACIÓN LABORAL:

La Agencia Publica deberá realizar un procedimiento de intermediación laboral entre las necesidades de las empresas identificadas con los jóvenes idóneos para llenar la respectiva vacante laboral o necesidad. Es importante tener en cuenta que el proceso de Intermediación, sólo se puede llevar a cabo entre los jóvenes postulados que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos y las vacantes reservadas para el programa.

5. PRESELECCIÓN DE JÓVENES

Una vez revisadas las hojas de vida de los jóvenes postulados, la agencia de gestión y colocación realiza una preselección de candidatos, identificando los jóvenes más idóneos para ocupar el puesto de trabajo solicitado por la empresa.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

La responsabilidad del proceso de selección recae sobre los empleadores, toda vez que son ellos quien valoraran los jóvenes preseleccionados, sin embargo, la Agencia de gestión y colocación hará la verificación de la colocación.

7. TALLERES DE ORIENTACIÓN.

La Agencia Pública de Empleo brindará talleres a los jóvenes beneficiarios con enfoque referida a las habilidades, destrezas y actitudes a desarrollar, con el fin de mitigar el riesgo de deserción o despido de los jóvenes; estos deben ser valores que permitan a los beneficiarios obtener conciencia de la oportunidad laboral, mejorar sus destrezas y ajustar sus debilidades

B) RESPECTO DE LAS EMPRESAS.

1. REGISTRO Y VALIDACIÓN DE LA EMPRESA

El Servicio Público de Empleo deberá realizar un proceso de validación y registro de las empresas que harán parte del programa de colocación, determinando si estas se encuentran legamente constituidas, además de recopilar toda la información necesaria en cuanto a datos se refiere para determinar si puede ser de aquellas demandas laborales que ofertan los jóvenes dentro de sus perfiles

2. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE VACANTES.

La Agencia de Gestión y colocación de la Caja de Compensación Familiar – CAFABA, dispondrá de las herramientas técnicas y del equipo humano para realizar un proceso de clasificación de empresas, toda vez que esto debe depender de la oferta de empleos acorde a sus necesidades y que cumplan con el requisito básico de no solicitar experiencia. Recordemos que todas las empresas podrán ser invitadas a participar del programa, pero a su vez estas deben cumplir con la demanda requerida por la población objeto

3. ACOMPAÑAMIENTO DEL GESTOR EMPRESARIAL.

La Agencia de Gestión y colocación pondrá a disposición de Los empleadores que hayan quedado inscritos en el programa, el área de Gestión Empresarial para diligenciar el registro de vacantes. Una vez surtido el proceso de validación y publicación en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, las vacantes quedan habilitadas para el proceso de Intermediación Laboral.

Estructurado lo anterior, se puede concluir que es necesario para el Distrito de Barrancabermeja y para la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, direccionar todos los esfuerzos realizados, poner a disposición toda la información recopilada, el relacionamiento directo con las empresas y todo lo que este a alcance de la Institución para lograr desarrollar una estrategia de gestión para la colocación de oferta pública de empleo específicamente para la población juvenil del Distrito y de esta manera lograr fortalecer los procesos de inserción laboral de los jóvenes en el territorio, permitiendo la vinculación laboral de este tipo de población a través de la ejecución de actividades de interés público relacionadas con la suscripción de un "**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN Y COLOCACION DE EMPLEO DIRIGIDO A PROMOVER LA PRIMERA EXPERIENCA LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE CARRERAS TECNICAS, TECNOLOGICAS Y PROFESIONALES COMO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** y mediante el cual se brindara apoyo a la población joven de Barrancabermeja en los términos ya establecidos

Estas actividades apuntan al cumplimiento de acciones establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja **"CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023, DISTRITO MUY ESPECIAL** contienen las siguientes programas y metas que aportan a la atención integral de sectores sociales en condición de vulnerabilidad:

LINEA ESTRATEGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
SECTOR: Trabajo
PROGRAMA: Jóvenes Experiencia Cero.
META: Colocar dos mil (2.000) personas jóvenes sin experiencia en trabajos formales durante el cuatrienio.

De conformidad con todos los lineamientos establecidos y señalados anteriormente, se puede concluir que el Distrito de Barrancabermeja a través de la secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social requiere suscribir un convenio de asociación con la Agencia de Gestión y Colocación de La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, con el fin de unir esfuerzos conjuntos a través de la disposición de herramientas técnicas y talento humano para generar estrategias y acciones de gestión y colocación de empleo para jóvenes del territorio, mediante una metodología de interrelaciona miento interinstitucional, empleador y trabajadores para que de esta manera se logre disminuir la brecha diferencial de la población juvenil en relación con su ingreso en la vida productiva y laboral.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN Y COLOCACION DE EMPLEO DIRIGIDO A PROMOVER LA PRIMERA EXPERIENCA LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS COMO ESTRATEGIA DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

12

ACTIVIDADES	Para el cumplimiento del objeto convenido EL ASOCIADO deberá realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto del presente convenio: A. ACOMPAÑAMIENTO, DESDE EL PROCESO MISIONAL DE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA, EN RELACION CON LOS JOVENES. **ACCIONES A REALIZAR:** **1. IDENTIFICACIÓN DE JÓVENES.** • Realizar un proceso de identificación de la población objeto, teniendo en cuenta los requerimientos y verificando que cada uno cumpla los requisitos que se exigen. Este proceso debe ir acompañado de una metodología de difusión de la propuesta en el Municipio, de tal manera que los jóvenes se sientan parte y participen de la misma. • Se desarrollará un espacio de evaluación y monitoreo del proceso entre las partes, con periodicidad mensual, donde se conocerán las estadificas y se fijarán las estrategias para el debido cumplimiento de los objetivos propuestos. Se dejará como evidencia un acta de reunión que contendrá la información general y los compromisos. **2. REGISTRO DE JÓVENES OFERENTES** • Disponer para los jóvenes interesados todos los canales de comunicación necesarios correos electrónicos, pagina web y demás herramientas que permitan de manera más eficiente el registro de las hojas de vida de la población objeto; además de una oficina donde puedan ser registradas de manera física **3. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL** • Desde el área de Orientación ocupacional con que cuanta la Agencia, acompañará la construcción del perfilamiento entre el buscador y el orientador donde se permita evidenciar el desarrollo integral del individuo (posibilidades/restricciones) del mercado laboral. • Construir con el oferente el perfil ocupacional donde se evidencie la formación académica, los conocimientos previos, la experiencia y las habilidades o competencias de los buscadores de empleo, en relación con el mercado laboral. • Guiar al buscador de empleo en la ruta de empleabilidad brindándole claridad de los direccionamientos, internos como externos, que realiza el orientador para fortalecer su perfil laboral. • Incentivar al buscador a realizar el plan de desarrollo individual. **4. INTERMEDIACIÓN LABORAL:** • La Agencia Publica deberá realizar un procedimiento de intermediación laboral entre las necesidades de las empresas identificadas con los jóvenes idóneos para llenar la respectiva vacante laboral o necesidad. Es importante tener en cuenta que el proceso de Intermediación, sólo se puede llevar a cabo entre los jóvenes postulados que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos y las vacantes reservadas para el programa. **5. PRESELECCIÓN DE JÓVENES** • Revisar y hacer estudio de las hojas de vida de los jóvenes postulantes y preseleccionar los perfiles idóneos para las vacantes a disposición. **6. PROCESO DE SELECCIÓN**

	• La responsabilidad del proceso de selección recae sobre los empleadores, toda vez que son ellos quien valoraran los jóvenes preseleccionados, sin embargo, la Agencia de gestión y colocación hará la verificación de la colocación. **7. TALLERES DE ORIENTACIÓN.** • La Agencia Pública de Empleo brindará talleres a los jóvenes beneficiarios con enfoque referida a las habilidades, destrezas y actitudes a desarrollar, con el fin de mitigar el riesgo de deserción o despido de los jóvenes; estos deben ser valores que permitan a los beneficiarios obtener conciencia de la oportunidad laboral, mejorar sus destrezas y ajustar sus debilidades **B. ACOMPAÑAMIENTO, DESDE EL PROCESO MISIONAL DE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA, EN RELACION CON LAS EMPRESAS.** **ACCIONES A REALIZAR:** **1. REGISTRO Y VALIDACIÓN DE LA EMPRESA** • Realizar un proceso de validación y registro de las empresas que harán parte del programa de colocación. • Disponer de todos los canales virtuales, correos electrónicos, páginas web y demás plataformas para la realización de los registros e identificación de información de las empresas; además de un espacio físico donde puedan hacer sus registros. **2. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE VACANTES.** • Disponer de las herramientas técnicas y del equipo humano para realizar un proceso de clasificación de empresas, toda vez que esto debe depender de la oferta de empleos acorde a sus necesidades y que cumplan con el requisito básico de no solicitar experiencia. **3. ACOMPAÑAMIENTO DEL GESTOR EMPRESARIAL.** • Se brindará acompañamiento desde el área de gestión empresarial a las empresas para los procesos de diligenciamiento de registro de vacantes. **C. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y FISICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTION Y COLOCACION** • Se contará con la atención en dos oficinas dispuestas en: Barrancabermeja Cra 17 N° D 48A-06, el corregimiento El Centro.
3.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a: 1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Encargar al personal idóneo el cual realice articulación técnica y administrativa entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y el ASOCIADO. 3. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4. Prestar los servicios en las cantidades relacionadas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como

	forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio- 5. Realizar el aporte técnico y humano requerido. 6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Distrito y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 7. Se desarrollará un espacio de evaluación y monitoreo del proceso entre las partes, con periodicidad mensual, donde se conocerán las estadificas y se fijarán las estrategias para el debido cumplimiento de los objetivos propuestos. Se dejará como evidencia un acta de reunión que contendrá la información general y los compromisos. 8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA declare la caducidad del convenio. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 10. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad asociada y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja. 11. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 12. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. 13. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. 14. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 17. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. 18. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 19. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, ni de LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio. 20. Adelantar oportunamente los trámites que se le requieran. 21. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 22. Informar oportunamente a LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	El DISTRITO se obliga en desarrollo del convenio a: 1. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio 3. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 4. Hacer parte del comité de evaluación, seguimiento y control para realizar seguimiento al objeto del convenio
3.4. OBLIGACIONES COMUNES	1. Las partes realizaran reuniones periódicas cada 15 días para hacer seguimiento al cumplimiento y ejecución efectiva de los alcances del convenio, cada vez que sea necesario.

	2. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 3. Realizar su aporte en los términos convenidos. 4. Brindar la información y apoyo· necesario para la ejecución del convenio. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 8. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 9. Concurrir a la terminación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Barrancabermeja Santander.
3.6. PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, de conformidad con el Decreto No. 028 del 19 de febrero de 2015 y Decreto 125 de 2015, respectivamente. .
3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO	El presente convenio no presenta ninguna inversión de recursos públicos, esta fundado en aportes de gestión técnica y humana para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

2. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Teniendo en cuenta que el presente convenio no genera la inversión de recursos por parte del Distrito de Barrancabermeja, no se requiere detallar documentos relacionados con la imputación presupuestal, en tanto no es necesaria para la ejecución de las actividades a ejecutar.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO VER ANEXO 2

4. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta que las actividades del presente convenio no generan la inversión de recursos públicos por parte del Distrito de Barrancabermeja; y en atención a que la naturaleza jurídica y funcional de la entidad sin ánimo de lucro con la que se va a ejecutar las obligaciones y acciones de interés público requeridas, está debidamente autorizada por la legislación para el ejercicio de este tipo de actividades, posee la infraestructura técnica, administrativa y física para el desarrollo del objeto convenido, no se requiere la suscripción de garantías. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. señala lo siguiente:

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así las cosas, para el presente proceso de asociación no se requiere la suscripción de garantías, toda vez que no hay inversión de recursos públicos, además el ejecutor de las obligaciones operacionales posee una infraestructura administrativa, física y técnica autorizada legalmente para la ejecución de las actividades señaladas en el convenio.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Teniendo en cuenta que el presente convenio no genera la inversión de recursos por parte del Distrito de Barrancabermeja, no se requiere detallar documentos relacionados con sujeciones presupuestales o análisis para determinar valor de la imputación presupuestal, en tanto no es necesaria para la ejecución de las actividades a ejecutar

6. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

Es importante señalar que para la suscripción de convenios con entidades sin ánimo e lucro y de reconocida idoneidad es necesario tener en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad y estructura organización la de los asociados; razón por la cual se requiere la presentación de los siguientes documentos

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Para las personas jurídicas que su habilitación, conformación, constitución o cualquier acto de su naturaleza provenga de decisiones legales o administrativos, deberá anexar el Acto Administrativo de conformación o constitución suscrito por la entidad competente, con el fin de demostrar la existencia de personería jurídica, su naturaleza y forma de representación.

b) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

c) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

d) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

e) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

6.5. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

6.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

6.8. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

6.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

6.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

6.11. ESTADOS FINANCIEROS:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

Por tal razón es indispensable la presentación de los Estados Financieros como mecanismo de estudio documental que permita evaluar los indicadores de eficiencia organizacional de la entidad sin ánimo de lucro y de esta manera determinar que los recursos y las actividades de interés público y poblacional serán efectivamente atendidas.

6.12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Por lo anterior se deberá contar con documentos que permitan determinar la organización estructural de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, los cuales pueden ser Manuales, reglamentos o Políticas de organización administrativa o atención de los servicios dentro de la entidad, distribución y manejo de riesgos corporativos, políticas de atención y cualquier otra que permita establecer el desarrollo de acciones de organización interna.

6.13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

6.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente los compromisos de Anticorrupción y Transparencia.

6.15. EXPERIENCIA

Que tenga como experiencia mínima requerida la ejecución de contratos, certificaciones y demás documentos que permitan establecer que se ha realizado procesos de gestión y colocación de empleo de diferentes tipos de poblaciones o en general. Esto se deberá soportar presentando copia simple del contrato o convenio, o su respectiva acta de liquidación- Certificación de los servicios prestados.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será realizada por la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusion Social de La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

9. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	
Es pertinente manifestar que el presente convenio no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.	
10. RESPONSABLES	
JEFE DEPENDENCIA: **SANDRA MILENA GALVIS MORA** Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social	**FIRMA:**